Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 11 DE MARZO DE 2025

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA ESTATUTARIA y la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, domiciliada en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 143 del 18 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre.

Que, mediante comunicación radicada ante este ministerio el 13 de febrero de 2025 con el N° 2025-1-002102-010411 Id: 491850, Ubadel Pérez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y LA JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy; realizada el 11 de febrero de 2025, el sexto (6º) punto de la programación consistió en plenaria de aprobación la reforma a los estatutos de la asociación.

Que, dentro de la documentación remitida se encuentra una copia de los nuevos Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy , leídos, discutidos y aprobados en Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy; realizada el 11 de febrero de 2025; y los cuales se componen de sesenta y siete (67) artículos organizados en diez (X) Capítulos, y se encuentran contenidos en un total de veinticinco (25) folios.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy, realizada el 11 de

febrero de 2025, el septimo (7º) punto de la programación consistió en la elección de los mimbros de la Junta Directiva de la asociación, por un periodo estatutario de cuatro (4) años.

Que, en los listados de asistencia que acompañan el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy, realizada el 11 de febrero de 2025 se encuentran las firmas de las diez (10) Autoridades Indígenas (Capitanes) y sus delegados, que asistieron y participaron en representación de las comunidades indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO	COMUNIDAD	AUTORIDAD INDÍGENA	CÉDULA
SAN ANDRES DE SOTAVENTO	ALGODONCILLO	ANSELMO CLEMENTE CLEMENTE	92.614.041
	GUAIMÍ	YELENA NOBLE CONDE	23.030.355
	LA GRANJA	YASEIRA SALCEDO HERNÁNDEZ	1.100.340.025
	EL OLIVO	MAYERLI BENITEZ SIERRA	23.030.866
COMUNIDAD POR FUERA DE RESGUARDO	LA GRAN VÍA	DERIS LEONOR DE LA CRUZ ANAYA	23.030.981
	MEDIA SOMBRA	LUIS ENRIQUE JUEZ SALCEDO	92.670.994
	PUEBLO NUEVO	CRUZ ELENA CONTRERAS PERALTA	23.030.417
	CHUPUNDUN	EDUWIN MANUEL RUIZ SUAREZ	1.100.338.195
	EL MARTILLO	WILMER PEREZ FLOREZ	1.100.332.490
	SAN MIGUEL	ANA LEONOR HERRERA RAMOS	23.030.207

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, REFORMA ESTATUTARIA de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, domiciliada en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre. Los nuevos estatutos se componen de sesenta y siete (67) artículos organizados en diez (X) Capítulos, y se encuentran contenidos en un total de veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO 2. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la JUNTA DIRECTIVA, de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, domiciliada en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre, por un periodo estatutario de cuatro (4) años comprendidos entre el 11 de febrero de 2025 y el 10 de febrero de 2029; integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
PRESIDENTE	EDGARDO ENRIQUE DE LA CRUZ CIPRIAN	92.672.134

SECRETARIA	ANA LEONOR HERRERA RAMOS	23.030.207
TESORERA	YELENA DEL CARMEN NOBLE CONDE	23.030.355
FISCAL	OVER ANTONIO ALEAN QUIÑONEZ	78.380.690
VOCAL	MAICOL DE JESUS GONZALEZ CONTRERAS	1.100.338.803

PARÁGRAFO: Téngase en cuenta al señor Ubadel Antonio Pérez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía 92.531.149, como Representante Legal del a Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre Azcepal Pinchorroy, por un periodo estatutario de cuatro (4) años comprendidos entre el 11 de febrero de 2025 y el 10 de febrero de 2029.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

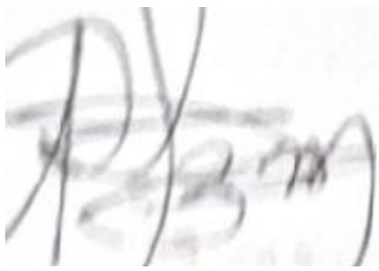
ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor Ubadel Antonio Pérez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre – Azcepal Pinchorroy.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **11 DE MARZO DE 2025**



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Sandra Liliana Caicedo Terán
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 143 del 18 de Noviembre de 2022, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en PALMITO, en el departamento de SUCRE.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 041 del 11 de Marzo de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) UBADEL ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 92.531.149, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY, para el periodo comprendido entre el 11 de Febrero de 2025 y el 10 de Febrero de 2029.

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Noviembre de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.